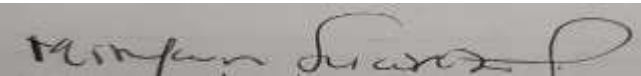


CONSTANCIA SECRETARIAL:

Le informo al señor Juez que en la demanda Verbal Especial Saneamiento de Pequeña Posesión, promovida por NOHELIA DEL SOCORRO GALLEGO HENAO, en contra MARLENY EMPERATRIZ SÀNCHEZ CASTAÑO, y Personas Indeterminadas, no se dio cumplimiento a los requisitos legales exigidos por el Juzgado mediante auto de fecha 16 de junio de la presente anualidad. Pasa a su Despacho para que se sirva proveer. Junio 25 de 2021.



MIRYAN DE JESÚS SUÁREZ SALAZAR
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Promiscuo Municipal de Concepción
Departamento de Antioquia

Concepción Antioquia, veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno
(2021)

Proceso:	Verbal Especial (Saneamiento Pequeña Posesión)
Radicado:	05206-40-89-001-2021-00002-00
Demandante:	Nohelia del Socorro Gallego Henao
Demandado:	Marleny Emperatriz Sánchez Castaño Demás Personas Indeterminadas
Providencia:	Interlocutorio No. 1333
Asunto:	Rechaza Demanda Por No Cumplir Los Requisitos Legales Exigidos

Teniendo en cuenta que ha vencido el término concedido para subsanar los defectos que motivaron la inadmisión de la demanda Verbal Especial de Saneamiento de Pequeña Posesión, presentada por la señora NOHELIA DEL SOCORRO GALLEGO HENAO, en contra MARLENY EMPERATRIZ SÀNCHEZ CASTAÑO y demás Personas Indeterminadas el apoderado de la parte actora,

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
Palacio Municipal N° 19-23, Piso 2.
Telefax 856-72-22
Correo: jprmunicipalconcep@cendoj.ramajudicial.gov.co
Concepción (Ant.)

aportó el folio de MI 026-19936 en el cual aparece la demandada Marleny Emperatriz Sánchez Castaño como titular de derechos reales de dominio y afirma que pretende la declaración de prescripción adquisitiva de dominio sobre un predio que hace parte de uno de mayor extensión que se identifica con el número de M.I 026-3872, el cual aparece como folio cerrado; pero que la demanda la dirige contra la señora MARLENY EMPERATRIZ SANCHEZ CASTAÑO porque fue la última persona en adquirir el derecho real de dominio de la parte restante del predio de mayor extensión.

De las afirmaciones hechas por el profesional del derecho es que el Despacho considera que no se cumplieron los requisitos exigidos en el auto de fecha 16 de junio de la presente anualidad, pues como lo dijo el mismo apoderado de la parte actora lo que se pretende es la declaración de pertenencia con fundamento en un predio de mayor extensión con folio de matrícula inmobiliaria 026-3872 en el cual consta: "SE CIERRA FOLIO POR VENTA LO ÚLTIMO, SE SEGREGÓ EL FOLIO DE MI 026-19336.ART.59 LEY 1579 DE 2012"; no obstante dice se dirige la demanda contra MARLENY EMPERATRIZ SÁNCHEZ CASTAÑO, quien fue la última persona en adquirir el derecho real de dominio de la parte restante del predio de mayor extensión; por lo tanto, en aplicación del artículo 90 del C. G. del P., el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda fundamento de proceso VERBAL ESPECIAL DE SANEAMIENTO DE PEQUEÑA POSESIÓN, presentada por NOHELIA DEL SOCORRO GALLEGO HENAO, en contra MARLENY EMPERATRIZ SÁNCHEZ CASTAÑO y demás Personas Indeterminadas

SEGUNDO: Se dispone la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE

*JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
Palacio Municipal N° 19-23, Piso 2.
Telefax 856-72-22
Correo: jprmunicipalconcep@cendoj.ramajudicial.gov.co
Concepción (Ant.)*

Firmado Por:

BERNARDO SIERRA GONZALEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE CONCEPCION-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5c4785cc44407a44e25487d4ae1ee4fe781b7b620335b37038c1419b36341926

Documento generado en 25/06/2021 04:55:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

*JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
Palacio Municipal N° 19-23, Piso 2.
Telefax 856-72-22
Correo: jprmunicipalconcep@cendoj.ramajudicial.gov.co
Concepción (Ant.)*